



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO NÚMERO. PCET/UT/050/2024

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

**GOBIERNO ABIERTO.  
PRESENTE.**

En atención a su solicitud con número de folio 291213124000045, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requirió lo siguiente:

**"Con fundamento en el artículo 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19°, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: Se solicita lo siguiente: Solicito se informe cuantos años de aportaciones tiene cotizados en esta institución la señora de nombre: María Araceli Sánchez Hernández, con RFC: SAHA641228QK4 misma que labora para el Gobierno del Estado de Tlaxcala, con número de empleado 1852. Solicito se proporcione una copia simple de la constancia de aportaciones expedida por esta institución",**

Al respecto se le informa al solicitante con correo electrónico [transparencia.gobiernoabierto@outlook.com](mailto:transparencia.gobiernoabierto@outlook.com), que esta institución se encuentra imposibilitada a otorgar la constancia de aportaciones de la señora María Araceli Sánchez Hernández, en virtud de que, se trata de un documento de carácter personal, como lo establece el numeral 1.1 en los incisos 1) y 2), del Manual de Procedimientos de Pensiones civiles del Estado de Tlaxcala, en el que funda que este servicio únicamente es para los servidores públicos de los tres Poderes del Estado de Tlaxcala, los municipios y las entidades de la administración pública estatal que coticen a la Institución.



UNA NUEVA HISTORIA

**PCET**  
PENSIONES CIVILES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA



# TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Asimismo, el numeral 4.2 en la fracción I, del Manual de Organización de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, establece que para la expedición de la constancia de aportaciones es necesario realizar previamente el pago de derechos por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N), al Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

De esta manera, es improcedente la solicitud planteada, con base en lo expuesto y con fundamento en el artículo 70 en su fracción I a la XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 63 en su fracción I a la XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; se realizó un análisis de su solicitud, tal y como fue su petición, sin embargo, con fundamento en el ordinario 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

**ATENTAMENTE**

Tlaxcala, Tlaxcala, agosto 13 del 2024.



**LIC. JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ MILA.**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA.



UNA NUEVA HISTORIA

## PCET

PENSIONES CIVILES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA